



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

RES. OAyF N° 360 /2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 125/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Suscripción a Edición Online de Astrea Virtual" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 186/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa N° 57/2015, y se adjudicó el renglón 1 de dicha contratación tendiente a la adquisición de quinientas (500.-) suscripciones de acceso ilimitado a la Edición de Astrea Virtual www.astreavirtual.com por un periodo de doce (12.-) meses, por el monto total de un millón doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1.284.000,00) de acuerdo a la propuesta económica incorporada a fojas 29/54 y según la invitación a cotizar obrante a fojas 20/21 (fs. 100/101).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 847 emitida a favor de la firma Ediciones RAP S.A., retirada el 10 de junio de 2015 (fs. 86/89).

Que como garantía de pago anticipado de la contratación de marras la empresa Ediciones RAP S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1301255 -cuya copia fiel del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 93/96- emitida por la firma "RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.", por un monto de un millón doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1.284.000,00).

Que mediante Nota N° 166/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según surge de la Carpeta de Tramitación de Pagos N° 3487/07-2015 anejada a fojas 152 (fs. 153).

Que en consecuencia, a través de Nota de fecha 10 de noviembre del corriente, el Departamento de Seguimiento de las Contrataciones -en su calidad de área técnica- prestó conformidad al servicio proporcionado por la adjudicataria Ediciones RAP S.A. respecto de las quinientas (500.-) suscripciones de acceso ilimitado a la Edición de Astrea Virtual (fs. 172).

Que atento lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por el Departamento de Seguimiento de las Contrataciones, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no existían reclamos pendientes de solución por la

contratación de autos e impulsó el trámite de devolución de la garantía presentada por la adjudicataria (cfr. Nota DGCC N° 664/2016 de fs. 173).

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7324/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnica intervinientes, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado, a la firma Ediciones RAP S.A.”* (fs. 179/180).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Compras y Contrataciones y el Departamento de Seguimiento de las Contrataciones -como área técnica competente- sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de pago anticipado *ut supra* detallada a la firma Ediciones RAP S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, CM N° 231/2015 y por la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Ediciones RAP S.A. de la garantía de pago anticipado constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1301255 -cuya copia fiel del original que se reservó en la caja de seguridad de la Dirección General de Compras y Contrataciones obra a fojas 93/96- emitida por la firma “RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.” por la suma de un millón doscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1.284.000,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.



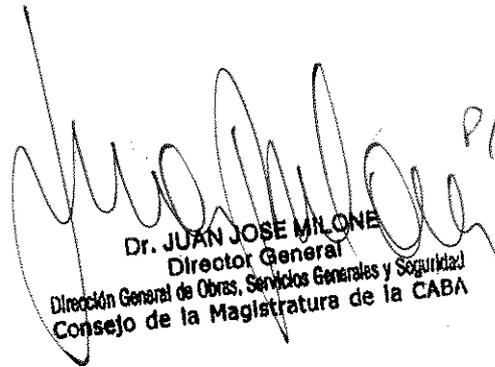
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 360 /2016

 P/S
Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

